



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



Cofinanciado por
la Unión Europea

RESOLUCIÓN del Rector de la Universidad de Granada por la que se convocan ayudas a la movilidad internacional de personal con fines de capacitación lingüística

Objeto: cursos de perfeccionamiento de lengua inglesa en la National University of Ireland (Galway) o Maynooth University, curso virtual de perfeccionamiento de lengua inglesa en el Centro de Lenguas Modernas de la Universidad de Granada y cursos de lenguas distintas al inglés a partir de nivel B1.

Dirigida a: personal en activo de la Universidad de Granada o de su centro adscrito.

Plazo de solicitud: desde el 19 hasta el 30 de junio de 2023.

Resolución provisional: 5 de julio de 2023.

Plazo de alegaciones: hasta el 12 de julio de 2023.

Resolución definitiva: 14 de julio de 2023.

Plazo de aceptación o renuncia: hasta el 19 de julio de 2023.



1. OBJETO Y FINALIDAD

Con la finalidad de fomentar la capacitación lingüística del personal de la Universidad de Granada, facilitar la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas necesarias en los ámbitos en los que desarrolla su actividad y promover el intercambio académico y la transferencia de conocimiento, el Rector de la Universidad de Granada convoca, en régimen de concurrencia competitiva, hasta un máximo de **45 plazas y subvenciones asociadas**, distribuidas según lo dispuesto a continuación:

1.1. Modalidad A1: curso de perfeccionamiento de inglés nivel C1

- hasta **10 plazas** dirigidas al **Personal de Administración y Servicios** para participar en un curso de perfeccionamiento de lengua inglesa en la National University of Ireland, Galway, previsiblemente del **31 de julio al 11 de agosto** de 2023 (la universidad organizadora podrá modificar las fechas por cuestiones ajenas a la UGR, en cuyo caso se comunicará con la suficiente antelación). El alojamiento se organizará con fecha de entrada el día 30 de julio y salida el 12 de agosto.
- hasta **10 plazas** dirigidas al **Personal Docente e Investigador** para participar en un curso de perfeccionamiento de lengua inglesa en la Maynooth University (Irlanda), previsiblemente del **14 al 25 de agosto de 2023** (la universidad organizadora podrá modificar las fechas por cuestiones ajenas a la UGR, en cuyo caso se comunicará con la suficiente antelación). El alojamiento se organizará con fecha de entrada el día 13 y salida el día 23 de agosto.

En el caso de las plazas ofertadas en la National University of Ireland, inicialmente para Personal de Administración y Servicios, si no se adjudicara la totalidad de las plazas reservadas, las vacantes podrán ser ocupadas por solicitantes del Personal Docente e Investigador.

1.2. Modalidad A2: curso de idioma diferente del inglés (a partir del nivel B1)

Hasta **10 plazas** para la realización de cursos de idiomas con el fin de mejorar conocimientos en lenguas distintas del inglés, para solicitantes en posesión de una acreditación de conocimientos a partir del nivel B1 en la lengua solicitada. La duración de la estancia será la que establezca la institución organizadora del curso de idiomas que seleccione el personal propuesto, no pudiendo ser inferior a cinco días. La estancia máxima financiable será de diez días, corriendo el resto de días de estancia, si los hubiera, por cuenta del personal solicitante. Las estancias financiadas en esta modalidad deberán ejecutarse antes del 15 de septiembre de 2023.

En la selección de los cursos de idioma, se recomienda consultar la oferta al respecto de las universidades integrantes de la Alianza Universitaria Europea Arqus y de aquellas universidades socias que cuentan con un convenio vigente con la Universidad de Granada. No



se admitirán solicitudes de cursos de idioma a países cuya lengua oficial sea distinta del idioma solicitado.

1.3. Modalidad A3: curso virtual de inglés de nivel C1 en el CLM

Hasta **15 plazas** para la realización de un curso virtual impartido en el Centro de Lenguas Modernas de la Universidad de Granada, fechas por confirmar (40h en horario de tarde), para solicitantes en posesión de una acreditación de inglés de nivel B2 y que no tengan acreditado un nivel superior.

Se aceptarán solicitudes en todas las modalidades recogidas en esta convocatoria, aunque solo se podrá realizar una de las movilidades adjudicadas.

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023, aprobadas por el Consejo Social en sesión de 22 de diciembre de 2022.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Modificación del Reglamento de la Universidad de Granada sobre movilidad internacional de estudiantes, Boletín Oficial de la Universidad de Granada n. 189 de 7 de febrero de 2023.
- Normativa específica del Programa Erasmus+. En el caso de que las directivas y normas de funcionamiento del programa se modifiquen por las instancias competentes una vez publicada la convocatoria, podrán verse modificados sus términos al adaptar el procedimiento a la normativa de carácter superior. A las posibles modificaciones se les dará difusión a través de la página del Vicerrectorado de Internacionalización.



3. FINANCIACIÓN

3.1. Imputación presupuestaria

La financiación de las plazas recogidas en la presente convocatoria procede de fondos externos a la Universidad de Granada: la Comisión Europea, a través de la Agencia Nacional Erasmus (el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) y de fondos propios de la Universidad de Granada contemplados en los Programas 3, 4 y 6 del Plan Propio de Internacionalización 2023.

La **cuantía total máxima** de las ayudas convocadas dentro de los créditos disponibles en el marco de la presente convocatoria será de **78 340 €**.

Las ayudas se financiarán con cargo a:

- Orgánica 3024420000, subprograma de gasto 422D.7 y económica 648.00.04, por una cuantía máxima de **21 740 €**, según lo dispuesto en los Programas 3 y 4 del Plan Propio de Internacionalización 2023.
- Orgánica 302442.00.00, programa de gasto 42D7 y aplicación económica 648.00.04, por una cuantía máxima de **3 000 €**, según lo dispuesto en el «Marco de actuación para la formación de encargos a Formación y Gestión de Granada SL, MP como medio propio de la Universidad de Granada», aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2021.
- Orgánica 3021090001, subprograma de gasto 422D.7 y aplicación económica 230.00, por una cuantía máxima de **25 245 €**.
- Orgánica 3021090001 subprograma de gasto 422D.7 y aplicación económica 231.00, por una cuantía máxima de **20 855 €**.

Para las movilidades a países no asociados a instituciones sin convenio vigente:

- Orgánica 3024420000, subprograma de gasto 422D.7 y económica 648.00, por una cuantía máxima de **7 500 €**.

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa de cada programa de movilidad, así como a la recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2023 y Normas para la Liquidación y Tramitación de Indemnizaciones por Razón de Servicio de la UGR para el ejercicio 2023 y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

3.2. Cuantía individualizada de la ayuda

Las personas beneficiarias de las **Modalidad A1** recibirán una ayuda en concepto de indemnización por razón de servicio, que se calculará y se tramitará de acuerdo con la normativa publicada por la Oficina de Control Interno de la Universidad de Granada en materia de dietas. La cuantía individualizada de la ayuda será de un máximo de **1 475 €**, siendo necesaria su justificación para su cobro íntegro.

En el caso de la **Modalidad A1**, el alojamiento en la Residencia Universitaria se incluye en la oferta del curso (manutención no incluida) y será gestionado directamente por la Oficina de Relaciones Internacionales. El precio del alojamiento será descontado de la ayuda para el viaje y estancia contemplada en el párrafo anterior.. Desde la Oficina de Relaciones Internacionales no se realizará ninguna gestión relacionada con el viaje o alojamiento de posibles acompañantes del personal seleccionado. Si las personas seleccionadas deciden viajar acompañados y ello supone un cambio en el alojamiento, esto no generará derecho a ningún tipo de compensación económica.

Los costes de matrícula del curso serán abonados por la Oficina de Relaciones Internacionales a las universidades organizadoras y su coste no se detraerá de la ayuda individualizada de las personas beneficiarias.

En el caso de las personas beneficiarias de la **Modalidad A2**, recibirán una ayuda en concepto de indemnización por razón de servicio, que se tramitará a través de Comisión de Servicio según lo establecido en la Normas para la Liquidación y Tramitación de Indemnizaciones por Razón de Servicio de la UGR para el ejercicio económico 2023 siendo necesaria la justificación para su cobro íntegro.

La cuantía individualizada de viaje y estancia con destino a los países del programa Erasmus+ y a países no pertenecientes al Programa, pero a instituciones con las que exista un convenio vigente en el marco del mismo, se calculará según lo dispuesto a continuación:

Ayuda de viaje:

Distancias de viaje	Cantidad
Entre 100 y 499 Km	180 €
Entre 500 y 1 999 Km	275 €
Entre 2 000 y 2 999 Km	360 €
Entre 3 000 y 3 999 Km	530 €

Entre 4 000 y 7 999 Km	820 €
8 000 Km o más	1 500 €

A efectos de cálculo de la distancia entre el punto de origen y destino, se tendrá en cuenta la distancia indicada por la herramienta informática puesta a disposición de los usuarios por la EACEA: http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm

Ayuda de estancia:

La cuantía individualizada de estancia con destino a los países del programa Erasmus+ se calculará de acuerdo a lo dispuesto a continuación según el grupo al que pertenezca el país de destino:

Grupo	País de Destino	Cuantía diaria
I	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	120 €
II	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	105 €
III	Macedonia del Norte, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía, Serbia	90 €
	Países no asociados al programa de las regiones 1 a 12	180 €

Para destinos a países no asociados al programa Erasmus+ y sin convenio vigente, la financiación proveniente de fondos propios tendrá un máximo de **1 500 €** por participante.

Los costes de matrícula del curso de idiomas deberán ser gestionados y abonados por adelantado al organismo que imparta el curso seleccionado con un límite de **700 €** por curso. El importe total del curso no se detraerá de la ayuda individualizada de las personas beneficiarias de esta modalidad. La factura correspondiente se presentará una vez finalizado el curso, junto con el certificado de asistencia al mismo, en la Oficina de Relaciones Internacionales. La factura deberá estar expedida obligatoriamente a nombre de la Universidad de Granada, con el CIF: Q1818002F.



3.3. Procedimiento de abono de las ayudas

Las ayudas concedidas se abonarán en un pago único de forma posterior a la realización de la estancia en la cuenta corriente que figura en las bases de datos del Servicio de Contabilidad (que puede ser distinta de la cuenta en la que se abona la nómina). Es responsabilidad de la persona interesada la actualización de los datos bancarios que obran en poder del Servicio de Contabilidad.

La indemnización por razón de servicio se calculará y se tramitará de acuerdo con la normativa publicada por la Dirección de Asuntos económicos de la Gerencia de la Universidad de Granada, por lo que todas las cuantías especificadas deben entenderse como máximas, siendo necesaria su justificación para su cobro íntegro.

Será obligación de las personas beneficiarias poner en conocimiento de la Oficina de Relaciones Internacionales toda variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en esta resolución.

3.4. Incompatibilidades

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No serán elegibles para las movilidades de este programa quienes ya hayan disfrutado con anterioridad de una ayuda para realizar un curso de la misma lengua y el mismo nivel concedida en el marco de las convocatorias de años anteriores.

3.5. Justificación, incumplimiento y régimen sancionador

No se podrán utilizar estas ayudas para cubrir partidas de gastos ya financiadas con otros fondos o vinculadas a otros programas por los que se perciba cualquier otra beca, ayuda, sueldo o salario.

No se financiarán estancias iniciadas con anterioridad a la publicación de la resolución provisional en la que se adjudique la plaza de la persona interesada, salvo aquellas que por su carácter estratégico se autoricen expresamente por el Vicerrectorado de Internacionalización.

Todo el personal seleccionado para las modalidades A1 y A2 recibirá una indemnización por razón de servicio tras la entrega de su documentación justificativa al Área de Gestión Financiera de la Oficina de Relaciones Internacionales.

La justificación de la estancia deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días tras la finalización de la misma. El incumplimiento de los trámites establecidos podrá derivar en la pérdida de los derechos asociados a la plaza, en la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y al reconocimiento académico.



4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán solicitar plazas de movilidad ofertadas en esta convocatoria quienes cumplan con los siguientes requisitos generales:

Para los cursos de inglés (Galway, Maynooth y CLM): tener acreditado un nivel B2 y no tener acreditado un nivel superior.

Para cursos de idiomas diferentes al inglés: tener acreditado al menos un nivel B1 del idioma solicitado.

El **Personal de Administración y Servicios** debe tener vínculo laboral como miembro del PAS de la Universidad de Granada o de su centro adscrito y haber prestado servicios por un periodo no inferior a doce meses en el momento de realizar la solicitud. El personal seleccionado deberá mantener dicho vínculo hasta la finalización de la estancia.

El **Personal Docente e Investigador** debe tener vínculo laboral como miembro del PDI de la Universidad de Granada o de su centro adscrito. Asimismo, podrán participar aquellos colaboradores extraordinarios que acrediten haber tenido una relación jurídica con la Universidad de Granada, como contratado laboral o funcionario, durante al menos 5 años. No podrán participar aquellas personas que se encuentren en comisión de servicios durante el periodo de estancia solicitada, así como el profesorado visitante acogido en la Universidad de Granada.

Adicionalmente, las personas seleccionadas que sean elegibles para recibir ayudas deberán estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. Además, no podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurran cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el momento de aceptar la plaza adjudicada, deberá declarar responsablemente:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones,
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

comprometiéndose a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Oficina de Relaciones Internacionales.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente se realiza automáticamente a través de aplicaciones corporativas desarrolladas y mantenidas por el Centro de Servicios Informáticos y Redes de Comunicación de la Universidad de Granada. La



información obtenida de las consultas a los registros de las bases de datos corporativas puede ser comprobada por las personas interesadas mediante los listados provisionales de selección de la convocatoria. En el caso de que no estén de acuerdo con la aplicación de los criterios y requisitos de su solicitud, pueden presentar la correspondiente alegación y aportar la documentación justificativa que consideren necesaria. No se admitirá la presentación de documentación referida a méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. La Comisión, no obstante, podrá solicitar a las personas interesadas aclaraciones sobre la documentación aportada para resolver las dudas que pudieran surgir en la valoración de los méritos. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Tanto el Personal de Administración y Servicios como el Personal Docente e Investigador deberá presentar su solicitud (**Anexo I**), dirigida a la Oficina de Relaciones Internacionales, a través de la Sede Electrónica (sl.ugr.es/0cJM)

Durante el proceso de solicitud deberá aportarse la siguiente documentación obligatoria:

- **Carta de motivación**, de libre formato y con un contenido mínimo de 350 palabras, en la que se especifique el interés de la actividad, así como la justificación de los objetivos y el impacto previstos.
- **Autorización de la persona responsable de la unidad administrativa** en la que se desempeña el puesto (**Anexo II**). El **Personal Docente e Investigador** no precisa presentar esta autorización.
- **Acreditación de competencia lingüística**. Para poder tenerse en cuenta, la información sobre la competencia lingüística del **Personal de Administración y Servicios** deberá estar incluida y actualizada en el «Expediente Personal de Formación del PAS». La documentación acreditativa se presentará siguiendo el procedimiento establecido por la Gerencia: sl.ugr.es/0cr7. El **Personal Docente e Investigador** deberá aportar justificación documental de dicha competencia junto con el resto de documentación de su solicitud. El listado completo de certificados de idioma admitidos se establece según lo contemplado en el «Procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de lenguas extranjeras en la Universidad de Granada», aprobado por Consejo de Gobierno el 30 de abril de 2019, disponible para su consulta en el siguiente enlace: <http://sl.ugr.es/0b4h>.
- **Certificado de participación**, si se posee, en alguna de las Semanas Internacionales de Formación del PAS.

6. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

En el caso de las solicitudes de miembros del **Personal de Administración y Servicios**:

La instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada y la resolución al Rector, oída la Comisión de Selección, que estará formada por:

- la Gerente o persona en quien delegue
- la Directora de Política Lingüística
- la Directora del Área de Formación del PAS
- un representante designado por la Comisión de Formación del PAS
- la Directora de la Oficina Internacional, que actuará como Secretaria

En la adjudicación de las ayudas la comisión establecerá los siguientes criterios de selección:

- Participar por primera vez en alguna de las modalidades de esta convocatoria (10 puntos)
- Haber superado o estar realizando el curso de inglés presencial de Formación del PAS (10 puntos)
- No haber disfrutado ya de una movilidad con fines de formación en la convocatoria 2022/2023 (10 puntos)
- Acreditación de competencia en lenguas distintas de aquellas para las que solicita el curso, según el siguiente baremo: B1: 10 puntos / B2: 20 puntos / C1: 30 puntos / C2: 40 puntos
- Interés de la estancia para la formación solicitada y para el servicio de referencia (hasta 10 puntos)
- Participación en alguna de las Semanas Internacionales de Formación del PAS organizadas en la edición inmediatamente anterior a esta convocatoria (hasta 10 puntos)

En el caso de las solicitudes de miembros del **Personal Docente e Investigador**:

La instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada y la resolución al Rector, oída la Comisión de Relaciones Internacionales, establecida como comisión no delegada del Consejo de Gobierno de la UGR por la decisión aprobada en la sesión del 22 de septiembre de 2008, que tiene como función «informar las propuestas de resolución de convocatorias de movilidad internacional de la UGR» y compuesta por:



- la Vicerrectora de Internacionalización, o persona en quien delegue,
- el Vicedecano de Relaciones Internacionales, Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud,
- la Vicedecana de Internacionalización de la Facultad de Ciencias de la Educación,
- la Vicedecana de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Facultad de Comunicación y Documentación,
- la Vicedecana de Relaciones Internacionales, Movilidad y Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias,
- la Subdirectora de Escuela Universitaria de Internacionalización de la ETS de Ingeniería de Edificación,
- dos representantes del estudiantado,
- la Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales Central, que actúa como Secretaria.

En la adjudicación de las ayudas la comisión establecerá los siguientes criterios de selección:

- Participar por primera vez en alguna de las modalidades de esta convocatoria (10 puntos)
- No haber disfrutado ya de una movilidad con fines de formación en la convocatoria 2022/2023 (10 puntos)
- Participación en la internacionalización institucional de la Universidad de Granada como tutores docentes de la movilidad, impartiendo asignaturas en inglés o cualquier otro medio de los previstos en la Estrategia de Internacionalización. Cualquiera de estas u otras circunstancias relacionadas que apoyen la candidatura podrán ser expuestas en la carta de motivación (hasta 10 puntos)
- Acreditación de competencia en lenguas distintas de aquellas para las que solicita el curso, según el siguiente baremo: B1: 10 puntos / B2: 20 puntos / C1: 30 puntos / C2: 40 puntos.

Finalizado el plazo de presentación y examinadas las solicitudes por parte de la Comisión, el Rector dictará resolución provisional del resultado del proceso de selección. Se abrirá un plazo para la presentación de alegaciones de cinco días hábiles. Finalizado ese plazo y resueltas las alegaciones, el Rector dictará resolución definitiva.

Todas las resoluciones relacionadas con esta convocatoria se publicarán en la página del Vicerrectorado de Internacionalización: <https://internacional.ugr.es>.



7. COMPROMISOS DE PARTICIPACIÓN

Una vez adjudicada la plaza, la persona interesada deberá presentar aceptación de la misma mediante formulario (**Anexo III**), dirigida a la Oficina de Relaciones Internacionales, a través de la Sede Electrónica: sl.ugr.es/ObdT. La aceptación de una plaza supone el **conocimiento y aceptación de las condiciones de la convocatoria**, así como de los derechos y obligaciones correspondientes.

Las personas seleccionadas en el marco de la presente convocatoria adquieren los siguientes compromisos de participación:

Antes de iniciar la movilidad:

- Tramitar, una vez publicada la resolución de adjudicación de su plaza, la «Licencia-Comisión de Servicio» (Perlico) y el seguro vinculado a la misma, para todo el periodo de estancia y viaje. En el caso del Personal de Administración y Servicios, deberá tramitarse según el procedimiento establecido por Gerencia. No podrá iniciarse la movilidad si dicha Licencia-Comisión no ha sido debidamente aprobada.
- Para estancias concedidas en Modalidad A1 y aquellas de la Modalidad A2 que se realicen a destinos de instituciones pertenecientes a países miembros y terceros asociados del Programa Erasmus+, firmar el «Convenio de subvención» facilitado por la Oficina de Relaciones Internacionales, firmado por la Vicerrectora de Internacionalización.

Una vez realizada la movilidad:

- Presentar en la Oficina de Relaciones Internacionales la documentación justificativa de realización de la estancia, obligatoriamente en el plazo de diez días desde el regreso. Dicha documentación deberá contener el Certificado de realización del curso correspondiente.
- Para estancias concedidas en Modalidad A1 y aquellas de la Modalidad A2 que se realicen a destinos de instituciones pertenecientes a países miembros y terceros asociados del Programa Erasmus+, completar el informe de la Unión Europea, que recibirá por correo electrónico una vez finalizada la movilidad con el asunto: «Solicitud de informe individual de participante Erasmus+: *Individual Participant Report Request*».
- Entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales un «Informe final de estancia», de libre formato, que recoja la valoración de la experiencia y una propuesta de posibles mejoras para resolver los problemas detectados en relación con la implantación de las movilizaciones internacionales en la universidad de destino.
- Participar en las actividades de divulgación de los resultados de su estancia, en el modo que determine la Comisión de Relaciones Internacionales. Este compromiso se tendrá especialmente en cuenta en los casos de movilizaciones conjuntas de más de dos miembros de un mismo centro en las mismas fechas.



- El personal que realice la estancia en el marco de esta convocatoria asume un compromiso de difusión de lo aprendido al resto del servicio o de los servicios potencialmente interesados, elaborando un informe y participando en las jornadas de difusión o internacionalización. Asimismo, quienes participen en el programa deberán atender al personal procedente de universidades de otros países que realicen estancias en la Universidad de Granada en condiciones de reciprocidad.

Será obligación de las personas beneficiarias de una plaza asegurarse la cobertura médica en destino, por lo que deberán contar obligatoriamente con un seguro de asistencia en viaje y repatriación que cubra la totalidad del periodo de su movilidad. Las personas que realicen movibilidades a países de la UE, deberán aportar copia de la Tarjeta Sanitaria Europea en el momento de aceptar su plaza.

8. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace: sl.ugr.es/RGPD Solicitudes Movilidad

9. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán a la dirección de correo intlstaff@ugr.es

10. RECURSOS

Contra las bases de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación esta resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



Cofinanciado por
la Unión Europea

En Granada, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR

Pedro Mercado Pacheco